

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLA LEGISLATIVA
DEPTO. DE GOBIERNO, CONTABILIDAD
ARCHIVO Y MICROFILMACION

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 23 DE OCTUBRE DE 1995

Nº22,896

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION Nº 201-1169

(De 9 de octubre de 1995)

"ESTABLECER Y REGLAMENTAR EL SISTEMA DE SERVICIO DE SELLOS DE SEGURIDAD Y DE CUSTODIA FISICA DEL TRANSPORTE, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE PRODUCTOS NACIONALES EXONERADOS DE LOS IMPUESTOS INTERNOS." PÁG.2

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 120-95

(De 16 de octubre de 1995)

"ESTABLECER EN TODAS LAS COMUNIDADES ATENDIDAS A TRAVEZ DEL PROGRAMA DE MESURA Y LEGALIZACION, UN PLAZO DE DOS MESES PARA QUE LOS TENEDORES OCUPEN EL LOTE O VIVIENDA, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 1995." PÁG.6

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 34-95

(De 28 de septiembre de 1995)

"AUTORIZASE A BANCO UNION, C.A. (S.A.C.A.) E INTERNACIONAL UNION BANK, S.A. A COMPARTIR TODAS SUS OFICINAS Y PERSONAL" PÁG.7

RESOLUCION Nº 35-95

(De 3 de octubre de 1995)

"AUTORIZASE A BANQUE SUDAMERIS EL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE MANTIENE EN LA ZONA LIBRE DE COLON." PÁG.8

RESOLUCION Nº 36-95

(De 3 de octubre de 1995)

"AUTORIZASE EL TRASPASO DEL 100% DE LAS ACCIONES DE BANCO PROVINCIAL, S.A. (PROBANCO) EN FAVOR DE BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA, S.A. (COLABANCO)." PÁG.9

RESOLUCION Nº 37-95

(De 3 de octubre de 1995)

"OTORGASE A BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA), INC LICENCIA GENERAL QUE LO FACULTA PARA EFECTUAR INDISTINTAMENTE, NEGOCIO DE BANCA EN PANAMA O EN EL EXTERIOR" PÁG.10

RESOLUCION Nº 4-95

(De 3 de octubre de 1995)

"OTORGASE LICENCIA FIDUCIARIA A BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A. QUE LO FACULTA PARA EJERCER EL NEGOCIO DE FIDEICOMISO EN O DESDE LA REPUBLICA DE PANAMA" PÁG.11

MICROFILMADO

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.80

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION Nº 201-1169

(De 9 de octubre de 1995)

El Director General de Ingresos
en ejercicio de sus facultades

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible establecer los requerimientos esenciales para el transporte en la República de Panamá de productos nacionales en general exonerados de los impuestos internos que regula la Dirección General de Ingresos.

Que básicamente se requiere de un mecanismo de custodia de los mismos para garantizar que no serán utilizados en el territorio panameño o fuera del contexto que les permitió su exoneración.

Que mediante la reglamentación de los sistemas de custodia física y servicio de sello de seguridad, la Dirección General de Ingresos moderniza los controles fiscales, con la finalidad de brindar a los contribuyentes, un servicio rápido y eficiente, salvaguardando los intereses del Fisco Nacional.

RESUELVE:

DE LA COMPETENCIA

ARTICULO 1: Establecer y reglamentar el Sistema de Servicio de Sellos de Seguridad y de Custodia Física del transporte, dentro del Territorio Nacional, de productos nacionales exonerados de los impuestos internos.

ARTICULO 2: El Departamento de Licores de la Dirección General de Ingresos y las Administraciones Regionales de Ingresos tendrán el control, fiscalización y coordinación de los Sistemas de Seguridad o de Custodia a que se refiere el artículo anterior. En todo caso las Administraciones Regionales de Ingresos coordinarán e informarán al Departamento de Licores oportunamente sobre todas las autorizaciones expedidas.

DE LA SOLICITUD

ARTICULO 3: Para el transporte de alcoholes, licores y demás productos nacionales exentos de impuestos internos, el interesado deberá solicitar el servicio de custodia que estime necesario, al Departamento de Licores o a la Administración Regional de Ingresos de la Provincia respectiva, vía telefónica o por fax, con no menos de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, de anticipación.

Dicha solicitud será formalizada y presentada cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1) Timbres por B/.4.20
- 2) Detallar cantidad e identificación del producto o mercancía (clase, tipo, medida grado, etc.).
- 3) Nombre del fabricante.
- 4) Medio de transporte a utilizarse.
- 5) Ruta a seguir.

ARTICULO 4: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento de Licores o la Administración Regional de Ingresos expedirá una resolución disponiendo:

- 1) La colocación de Sellos de Seguridad o la Custodia Física según las características del medio de transporte a utilizarse.
- 2) Orden de pago y liquidación del servicio de custodia designado.
- 3) Ruta que debe emplearse.
- 4) Fecha en que debe realizarse el transporte.
- 5) Funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, encargado de la rotura del sello y firma de la guía de transporte correspondiente.
- 6) Periodo de vigencia de la resolución.

ARTICULO 5: La notificación de la resolución será personal al apoderado o representante legal, salvo que en la solicitud presentada la persona advierta expresamente que se da por notificada de la resolución. Para estos efectos, la Administración Regional de Ingresos o el Departamento de Licores llevará un número provisional de resoluciones (que servirá a su vez de control) que le será proporcionado vía telefónica o fax, según el sistema empleado por el interesado.

DE LA FINALIDAD DEL TRANSPORTE

ARTICULO 6: Con la documentación respectiva (original y copias) el interesado se presentará al Departamento de Licores de la Dirección General de Ingresos o a la Administración Regional de Ingresos, a fin de que se asigne el servicio de sello de seguridad o de

custodia física previa la liquidación y pago del servicio.

Adicionalmente, se adjuntarán los documentos que acompañan la guía de transporte, así:

- 1.- Cuando se trate de exportación y reexportación.
 - 1.1.- Declaración de exportación y reexportación.
 - 1.2.- Facturación de la mercancía.
 - 1.3.- Certificado de origen del Instituto Panameño de Comercio Exterior.
 - 1.4.- Liquidación de Aduanas.
- 2.- Cuando se trate de áreas de defensa del Canal de Panamá.
 - 2.1.- Factura de venta.
 - 2.2.- Orden de compra.
 - 2.3.- Certificado firmado por la persona autorizada por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.
- 3.- Cuando se trate de trasiego local.
 - 3.1.- Solicitud aprobada para la compra de productos exonerados.
 - 3.2.- Factura.

El Departamento de Licores o la Administración Regional de Ingresos deberá expedir un formulario de control y guía de transporte, la cual detallara la siguiente información:

01. Número de RUC
02. Nombre o razón social
03. Dirección de la empresa
04. Lugar de embarque: Fecha y hora de salida
05. Destino de la mercancía
06. Vía de transporte
07. Tipo de servicio de custodia
08. Nombre del inspector que coloca el sello
09. Nombre del funcionario que realiza la custodia
10. Informe del transportista
11. Detalle de la mercancía
12. Nombre del inspector que recibe el embarque
13. Nombre de la unidad responsable que recibe (empresa)
14. Lugar o recinto de llegada: Fecha y hora de llegada.

ARTICULO 7: Solo se permitirá el sistema de custodia física en los casos de transporte consolidado de productos exonerados, con diferentes destinos; y en los casos especiales donde el sistema de sellos de seguridad no proceda.

ARTICULO 8: En el evento de que se trate de transporte consolidado de mercancía exonerada y no exonerada, el transportista tendrá la obligación de entregar primero la mercancía exonerada en el destino

Indicado y posteriormente, la no exonerada. En este caso, se le instalará el sello al vehículo como si se tratase de mercancía totalmente exonerada.

ARTICULO 9: El funcionario del Departamento de Licores de la Dirección General de Ingresos o de la Administración Regional de Ingresos del lugar de despacho, verificará la documentación que ampara el embarque y conservará una copia de la guía de transporte; esta servirá para la liquidación de los impuestos y derechos que han de cobrarse en caso de rotura del sello metálico o en el de no llegar al lugar de destino todos los efectos manifestados en tales documentos y deberá constarle a dicho funcionario la finalización de la operación.

ARTICULO 10: Si por caso fortuito o fuerza mayor se amerita la remoción de los sellos, antes de que los productos o mercancías lleguen a su destino final, se requerirá la colocación de sellos nuevos y se deberá elaborar un Acta por la colocación de los mismos.

En caso de violaciones o roturas ilícitas de los sellos de seguridad, se le aplican al usuario del servicio las sanciones establecidas en la legislación fiscal, sin perjuicio del pago de los impuestos en caso de que las mercancías desaparezcan total o parcialmente.

DE LA TARIFA POR EL SERVICIO DE SELLO DE SEGURIDAD Y DE CUSTODIA FISICA

ARTICULO 11: El servicio de Sellos de Seguridad tendrá un valor de B/.1.00 por cada sello que se utilice, independientemente del lugar de origen o destino, liquidado a favor del Tesoro Nacional. El usuario de este servicio deberá cubrir el costo de movilización del funcionario que colocara o destruirá el sello si fuese el caso, a razón de B/.5.00 mínimo que cubrirá la ida y regreso.

ARTICULO 12: La tarifa por el servicio de custodia física por vehículo será la siguiente:

- a. Desde la Provincia de Colón hasta la Provincia de Chiriquí y viceversa..... B/.115.00
- b. Desde la Provincia de Panamá hasta la Provincia de Chiriquí y viceversa. B/.100.00
- c. Desde la Provincia de Panamá hasta la Provincia de Coclé y viceversa..... B/. 50.00
- ch. Desde las Provincias de Herrera, Los Santos y Veraguas a Panamá y viceversa..... B/. 70.00

- d. Desde las Provincias de Herrera, Los Santos y Veraguas a Colón y viceversa..... B/. 90.00
- e. Desde la Provincia de Panamá hasta la Provincia de Colón y viceversa..... B/. 25.00
- f. Entre la Zona Libre de Colón y Puerto Cristóbal y viceversa..... B/. 6.00
- g. Desde la Zona Libre de Colón y Puerto Cristóbal a cualquier otro punto de la Provincia de Colón y viceversa..... B/. 20.00
- h. Entre el Aeropuerto Internacional de Tocumen, Puerto Balboa y cualquier otro punto dentro de los Distritos de Panamá y San Miguelito..... B/. 20.00
- i. Entre los Distritos de Arraiján y Chorrera a Panamá y viceversa..... B/. 25.00
- j. Entre las Aduanas de Paso Canoas, David, Puerto Armuelles, Pedregal y cualquier otro punto dentro de la Provincia de Chiriquí..... B/. 20.00

La tarifa por custodia física será distribuida de la siguiente manera: 75% para el inspector y el 25% restante ingresará al Tesoro Nacional.

ARTICULO 13: Esta Resolución deroga la Resolución No.201-10 de 19 de marzo de 1984, y entrará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

ALCIBIDADES DELGADO
Secretario

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 120-95
(De 16 de octubre de 1995)

EL MINISTRO DE VIVIENDA
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que las proporciones alarmantes de los Asentamientos Humanos Espontáneos, ameritan estructurar y reglamentar lo concerniente a dichas áreas, con la finalidad de legalizar la tenencia de la tierra, fortalecer a las familias en la definición del status de su habitat y promover la participación activa de las familias en el desarrollo y organización comunitaria;

Que como quiera que el Ministerio de Vivienda tiene la responsabilidad de efectuar de manera efectiva la política nacional de vivienda y de desarrollo urbano y en atención a lo anterior, ha instaurado el Programa de Mensura y Legalización de lotes;

Que dentro de las diferentes comunidades atendidas a través del Programa de Mensura y Legalización, se han presentado casos de lotes desocupados, viviendas en construcción y viviendas terminadas sin ocupar;

Que se hace necesario establecer un plazo para que los tenedores ocupen el lote o vivienda, a partir de la primera entrega de Certificados de Asignación de lotes en todas esas comunidades;

que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer en todas las Comunidades atendidas a través del Programa de Mensura y Legalización, un plazo de dos meses para que los tenedores ocupen el lote o vivienda, contados a partir del 1° de agosto de 1995.

SEGUNDO: Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, sin que la persona responsable haya ocupado el lote o vivienda, se procederá a la anulación de los respectivos Certificados de Asignación.

TERCERO: Cuando se aplique la medida señalada en el Artículo Segundo, el Ministerio de Vivienda reasignará el lote a otra familia que cumpla con los criterios y requisitos establecidos para este Programa.

CUARTO: Si dentro del lote reasignado existen mejoras, el nuevo beneficiario deberá compensar al afectado, con fundamento en el avalúo que respecto a dichas mejoras efectúe el Ministerio de Vivienda.

QUINTO: La compensación de que trata el artículo anterior se realizará mediante acuerdo que formalizarán las partes interesadas ante la Corregiduría respectiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 9 de 25 de enero de 1995.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO SANCHE CARDENAS
Ministro de Vivienda

ROGELIO E. PAREDES ROBLES
Viceministro de Vivienda

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION N° 34-95
(De 28 de septiembre de 1995)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.107-74 de 6 de noviembre de 1974, esta Comisión otorga a BANCO UNION, C.A. (S.A.C.A) Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente, negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que mediante Resolución No.22 de 20 de julio de 1981 esta Comisión otorgó a **INTERNATIONAL UNION BANK, S.A.** Licencia Internacional que lo autoriza para, exclusivamente, dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Que al amparo de lo dispuesto en los Acuerdos No.2-95 de 11 de mayo de 1995 y No 4-95 del 17 de agosto de 1995 esta Comisión, **BANCO UNION, C.A. (S.A.C.A.)** e **INTERNATIONAL UNION BANK, S.A.** han solicitado autorización para que en forma definitiva se les permita la utilización compartida de todas sus oficinas y de todo su personal.

Que **BANCO UNION, C.A. (S.A.C.A.)** e **INTERNATIONAL UNION BANK, S.A.** integran un mismo grupo bancario, según información que reposa en los expedientes que mantiene la Comisión sobre estas entidades bancarias; y

Que la solicitud de **BANCO UNION, C.A. (S.A.C.A.)** e **INTERNATIONAL UNION BANK, S.A.** no presenta objeciones, estimándose aceptables las razones expuestas para la utilización compartida de todas sus oficinas y personal.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BANCO UNION, C.A. (S.A.C.A.)** e **INTERNACIONAL UNION BANK, S.A.** a compartir todas sus oficinas y personal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ventiocho (28) días del mes de septiembre de 1995.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS VALLARINO
Presidente a.i.

NESTOR MORENO
Secretario

RESOLUCION Nº 35-95
(De 3 de octubre de 1995)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANQUE SUDAMERIS** es una sociedad constituida según las leyes de Francia y habilitada para operar en Panamá, según inscripción a Torno 546, Folio 43 y Asiento 115962 actualizada a Ficha 11450, Rollo 475 e Imagen 186 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

Que mediante Resolución No.15 de 23 de mayo de 1986 esta Comisión otorgó a **BANQUE SUDAMERIS** -antes con Licencia Internacional expedida mediante Resolución No. 26 de 1971- Licencia General que lo autoriza para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior.

Que conforme lo dispone el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.233 de 2 de julio de 1970, todo banco que considere necesario cerrar un establecimiento ya existente, deberá obtener autorización previa de la Comisión,

Que BANQUE SUDAMERIS ha solicitado, mediante apoderados legales autorización para proceder al cierre del establecimiento que mantiene la Zona Libre de Colón; y

Que la solicitud de BANQUE SUDAMERIS no presenta objeciones, estimándose aceptable las razones expuestas para el cierre del establecimiento.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANQUE SUDAMERIS el cierre del establecimiento que mantiene en la Zona Libre de Colón.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de octubre de 1995.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS VALLARINO
Presidente, a.i

NESTOR MORENO
Secretario

RESOLUCION N° 36-95
(De 3 de octubre de 1995)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1-87 de 11 de marzo de 1987, esta Comisión otorgó a BANCO PROVINCIAL, S. A. (PROBANCO) entidad bancaria constituida conforme las leyes de la República de Panamá, Licencia General;

Que el Artículo 1 del Acuerdo No.3-81 de 20 de abril de 1981 establece que "todo banco organizado como persona jurídica conforme a la legislación panameña deberá obtener autorización previa de la Comisión para modificar su constitución jurídica o la participación de sus accionistas".

Que por intermedio de apoderado especial BANCO PROVINCIAL, S. A. (PROBANCO) ha presentado solicitud de autorización para traspasar el 100% de sus acciones en favor de BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA S. A. (COLABANCO), y

Que la solicitud de BANCO PROVINCIAL, S. A. (PROBANCO) no merece objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el traspaso del 100% de las acciones de BANCO PROVINCIAL, S. A. (PROBANCO) en favor de BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA, S. A. (COLABANCO).

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de octubre de 1995.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS VALLARINO
Presidente, a.i

NESTOR MORENO
Secretario

RESOLUCION N° 37-95
(De 3 de octubre de 1995)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.28-95 de 17 de agosto de 1995, esta Comisión otorgó a BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA), INC. Permiso Temporal para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia General;

Que BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA), INC., sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional, mediante Escritura Pública No.1758 de 25 de agosto de 1995, otorgada por la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha: 306017, Rollo: 47101 e Imagen:0002 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, ha presentado por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia General para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA), INC. cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria para el otorgamiento de Licencia General, según pudo determinarse conforme a investigaciones e informes de la Secretaría esta Comisión, y

Que la solicitud de BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA), INC. no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA), INC. Licencia General que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocio de banca en Panamá o en el exterior.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de octubre de 1995.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS VALLARINO
Presidente, a.i

NESTOR MORENO
Secretario

RESOLUCION N° 4-95
(De 3 de octubre de 1995)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo debidamente facultado por Ley 1 de 5 de enero de 1984, por la cual se regula el Fideicomiso en Panamá, expidió el Decreto Ejecutivo No.16 de 3 de octubre de 1984, por el cual se reglamenta el ejercicio del negocio de Fideicomiso;

Que el Artículo 4 del Reglamento para el ejercicio del negocio de Fideicomiso, aprobado mediante Decreto Ejecutivo No.16 de 1984, faculta a esta Comisión para expedir Licencia Fiduciaria a toda empresa fiduciaria que cumpla con los requisitos exigidos por el citado Decreto Ejecutivo;

Que BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha: 11418, Rollo: 473 e Imagen:224 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado por intermedio de apoderado especial, LICENCIA FIDUCIARIA para ejercer el negocio de Fideicomiso de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y

Que la solicitud de BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A. cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No.16 de 3 de octubre de 1984, tal como ha quedado conforme a las modificaciones introducidas por el Decreto Ejecutivo No.53 de 30 de diciembre de 1985 para el otorgamiento de Licencia Fiduciaria, según pudo determinarse conforme a investigaciones de la Secretaría de esta Comisión.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase LICENCIA FIDUCIARIA a BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S. A. que lo faculta para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de octubre de 1995.

NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS VALLARINO
Presidente, a.i

NESTOR MORENO
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **"JARDIN MIRLA"** ubicado en La Concepción de Poquí, Provincia de Los Santos, que operaba con licencia comercial Tipo "B" N° 17989 expedida a mi favor por el Ministerio de Comercio e Industrias Los Santos a mi hija **MIRLA DEL CARMEN ANRIA DE PEREZ** con cédula de identidad personal N° 6-74-829 a partir de la fecha.

JUVENAL ANRIA MUÑOZ

Cédula 7-81132

L-006-687

Tercera publicación

AVISO

Por este medio, se hace de conocimiento público que de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 777, del Código de Comercio que el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA SATURNO**, registro N° 849269, ubicado en Nueva Esperanza de Pacora propiedad de **IRVIN SATURNO**, con cédula N° 8-370-834, ha sido traspasado a la señora **GLADYS GONZALEZ**, L-028-517-82

Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura N° 6221, expedida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido mis negocios denominados **PRODUCTOS ESILDA Y RESTAURANTE ESILDA**, ubicados en Ave. Frangipani N° 11-55, Curundu, al señor **JOU CHONG SING**, quien es el nuevo propietario de los mencionados

establecimientos.

Fdo. Magdalena M. Mendoza de González
Cédula 2-94-1498
L-028-485-51
Primera publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.372 de 2 de octubre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 226289, Rollo 47567, Imagen 0043 el día 11 de octubre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FORTEL LTD. CORP."**

Panamá, 16 de octubre de 1995.
L-028-522-91
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.371 de 2 de octubre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 10936, Rollo 47541, Imagen 0082 el día 10 de octubre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"MIRADOR COMMERCIAL COMPANY S.A."**

Panamá, 12 de octubre de 1995.
L-028-522-91
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.405 de 3 de octubre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 101229, Rollo 47541, Imagen 0026 el día 10

de octubre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"NAZAK INVESTMENT CORP."**

Panamá, 13 de octubre de 1995.
L-028-522-91
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.448 de 4 de octubre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 297719, Rollo 47567, Imagen 0057 el día 11 de octubre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SUNLAB RESEARCH S.A."**

Panamá, 16 de octubre de 1995.
L-028-522-91
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.517 de 9 de octubre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 095467, Rollo 47584, Imagen 0052 el día 13 de octubre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SIDLEY TRADING GROUP LTD. INC."**

Panamá, 12 de octubre de 1995.
L-028-522-91
Única publicación

AVISO

Por este medio se

avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.405 de 3 de octubre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 274972, Rollo 47540, Imagen 0076 el día 10 de octubre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CENTURY AUTOMATION CORP."**

Panamá, 12 de octubre de 1995.
L-028-522-67
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.449 de 4 de octubre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 260400, Rollo 47579, Imagen 0076 el día 12 de octubre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"HALFITE X COMPANY S.A."**

Panamá, 16 de octubre de 1995.
L-028-522-67
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.168 de 25 de septiembre de 1995 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 115898, Rollo 47525, Imagen 0087 el día 9 de octubre de 1995, en la Sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"NAUTAS MARINE INTERNATIONAL INC."**

Panamá, 11 de octubre de 1995.
L-028-522-67
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.404 de 3 de octubre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 274973, Rollo 47522, Imagen 0083 el día 9 de octubre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"RED LANDS CABLE TELEVISION CORP."**

Panamá, 11 de octubre de 1995.
L-028-522-67
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.450 de 4 de octubre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 154289, Rollo 47548, Imagen 0009 el día 10 de octubre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TRIXA HOLDING S.A."**

Panamá, 12 de octubre de 1995.
L-028-522-67
Única publicación

PROCESO ORDINARIO

ORGANO JUDICIAL
JUZGADO
SEGUNDO
DE CIRCUITO DE
LO CIVIL
DEL PRIMER
CIRCUITO
JUDICIAL DE
PANAMA

LIDIA A. DE RAMAS,
Secretaria del Juzgado
Segundo del Circuito
de lo Civil del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, a solicitud de
parte interesada y de
acuerdo a lo que
establece el Artículo
656 del Código
Judicial.

CERTIFICA.

Que en el Juzgado
Segundo del Circuito
de lo Civil del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, ha sido
presentado para
someterlo a las reglas
del reparto, el
**PROCESO
ORDINARIO**
propuesto por
**ROBERTO ERIC
ACOSTA ESPINOSA,
ALEXANDER**

**GABRIEL ADAMES
CARCAMO, MANUEL
DE JESUS ALVAREZ
CEDENO, NUBIA
APARICO S.,
MARCIAL ARAUZ
SANCHEZ, LORENZA
SERRACIN DE ARIAS,
ALEXANDER
ANTONIO ARMEN
AGUILAR, LUIS
ENRIQUE
BETHAN COURT
GOMEZ, HECTOR
LEIS BOTELLO C.,
LEIDA QUIJANO DE
BUSTAMANTE, MARIA
DEL CARMEN
CABELLO IBANEZ,
LIZ ERIKA
CARRASCO
BARRANCO,
RICARDO ALEXIS
CASIS DE LA CRUZ,
CANDIDO CASTILLO
CRUZ, EDITH
CASTILLO DUARTE,
MANUEL DARIO
CEDENO MAURE,
LISIMACO ANTONIO
CORDOVA FRIAS,
LEONARDO CRUZ
BATISTA, LEOPOLDO
CRUZ BATISTA,
SALVADOR CRUZ**

**RODRIGUEZ, DEYRA
I. NAVARRO DE
DEGRACIA, ITZA
DAMARIS MADRID DE
DIAZ, SHEILA
JENZEN DE ESPINO,
LOURDES POLO DE
ESPINOZA, NICOLAS
E X P I N O Z A
SERRANO, ALBERTO
FAJARDO REYES,
BASILIO FERNANDEZ
PEREZ, ABIGAIL
FRANCO GONZLAZ,
ANTONIA EDITH
GUTIERREZ G.,
ENRIQUE HERRERA,
XENIA VILLALOBOS
DE HERRERA,
MABEL DIAZ JAEN,
ALFREDO JIMENEZ
VELEZ, AURELIO
ALBERTO JIMENEZ
C., ALEX EGBERTO
JUAREZ, CARLOS
ALBERTO LASSO
PEREZ, MAGALI DEL
CICLO DE LEE,
LOURDES DE
LIEBHARDT, ISMAEL
ANGEL MARIN
CUPAS, DORA
MARTINEZ DE
MARTHE,
ALEJANDRINA**

**ADAMES DE
M O O T O O,
FERNANDO
ALBERTO ORTEGA
DIAZ, LIDIA
GRANADOS DE
PATERSON,
CARMEN ELENA
ALVEO DE PEREZ,
JUAN MARTIN
PEREZ H., JUAN
CARLOS
PLANELLIS, OLGA
E. QUIJANO, JOSE
QUINTERO DE
LEON, RODRIGO
RAMOS ORTEGA,
VICTOR RAMOS
LOPEZ, HERENIA
NAVARRO DE
RANGEL, ILMAR
ESTEBAN
RESTREPO S.,
YASMINA DEL
CARMEN REYES E.,
LUIS E. REYES L.,
JOSE ANGEL RIVAS
VELASCO,
ALCIDES
RODRIGUEZ,
DANIEL
RODRIGUEZ
SOLANILLA, ELIAS
RODRIGUEZ, JUAN
CARLOS**

**RODRIGUEZ,
GUILLERMO ROLLA
MALLEA, ANDREA
SANCHEZ, ILIANA
GONZLAZ DE
SANCHEZ,
DIOGENES OMAR
SANTAMARIA
ARAUZ, SANTIAGO
SANTAMARIA, ERIC
ALBERTO SOTO
ALMANZA, LILIA E.
STEVENSON C.,
MARLIE R. DE
TORRES, LUIS
ALFONSO TUNON
APARICIO, LUIS
ENRIQUE UREÑA M.,
RAMON VASQUEZ
MENDOZA, DALYS
ESTHER YAU TROYA
Y PEDRO ZAPATA
AGUILAR contra EL
ESTADO.**

Panamá, 27 de
septiembre de 1995
LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria del
Juzgado
Segundo del Circuito
de lo Civil del Primer
Circuito Judicial de
Panamá
L-028-506-55
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 45

El suscrito Director
General de Catastro,
HACE SABER:

Que la sociedad
**B A L D E E R
INVESTMENTS
INCORP., S.A.,**
debidamente inscrita a
la Ficha 283661, Rollo
41422, Imagen 77, ha
solicitado a este
Ministerio, en compra
un globo de terreno con
una cabida
superficial de
1.995.09 M² a
segregarse de la Finca
Nº 443, ubicado en el
Corregimiento de
Saboga, Distrito de
Baiboa y Provincia de
Panamá, propiedad de
La Nación, el cual se
encuentra dentro de los
siguientes linderos y
medidas:

NORTE: Colinda con
Finca Nº 90770, Rollo
2137, Dcto. 7, Asiento 1,
propiedad del CLUB
DE YATES DE
CONTADORA, S.A.,
SUR: Colinda con
Rastro Libro de la Finca
Nº 443, Tomo 11, Folio
99, propiedad de La
Nación
ESTE: Colinda con

Playa Cimaggio
OESTE: Colinda con
Pasado Urraca y mide
12.90 metros.

Con base a lo que
disponen los artículos
1230 y 1236 del Código
Fiscal y la Ley 63 de 31
de julio de 1973, se fija
el presente Edicto en
lugar visible del
despacho de la oficina
de la Dirección General
de Catastro y en la
Corregiduría de
Saboga, por el término
de diez (10) días hábiles,
y copia del mismo se da
al interesado para que
lo haga publicar en un
diario de la localidad y
en la Gaceta Oficial por
una sola vez, para que
dentro de dicho término
comparezca a oponerse
la persona o personas
que se crean con
derecho a ello.

**LICDO AGUSTIN
SANCHEZ OTERO**
Director General
L-118-164-00
Código publicación

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 46-DRA-
95**

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**GABINA MOJICA DE
MONTEREY** vecino(a) de
La Mitra del
corregimiento de Playa
León, Distrito de La
Chorrera, portador de la
cédula de identificación
personal Nº 8-166-190
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 8-
175-94, según plano
aprobado Nº 806-16-
11861 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Patrimonializable
de una su arbores de
1.165.67 M² que forma
parte de la finca Nº 671,
inscripción Nº 14, Folio
84, de la ciudad de

Ministerio de Desarrollo
Agropecuaria.
El terreno está ubicado
en la localidad de La
Mitra, Corregimiento de
Playa León, Distrito de
La Chorrera, Provincia
de Panamá,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Concepción
Rodríguez.
SUR: Aquilino Gómez.
ESTE: Camino de tierra
10 Mts. de carretera
principal a otros lotes.
OESTE: Aquilino
Gómez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de La
Chorrera o en la
Corregiduría de Playa
León y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
organos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 109 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Cada en Capita a los 4
días de mes de octubre

de 1995.
GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE V.
DE LA CRUZ
Funcionario
Sustanciador
L-345-969-52
Unica Publicación

EDICTO Nº 56

El suscrito Director
General de Catastro,
HACE SABER:

Que la sociedad
BAGRE, S.A.,
debidamente inscrita a
la Ficha 49694, Rollo
3280, Imagen 14b, ha
solicitado a este
Ministerio, en concesión
un globo de terreno con
una cabida superficial de
299.08 Mts. 2,
ubicado en el
Corregimiento de San
Francisco, Distrito y
Provincia de Panamá, el
cual se encuentra dentro
de los siguientes
linderos y medidas:
NORTE: Colinda con
Finca Nº 43615, Tomo
1031, Folio 472,
propiedad de la
sociedad BAGRE, S.A.
SUR: Colinda con el
Cosano Pacífico.

ESTE: Coninda con Terrenos Nacionales. OESTE: Coninda con Terrenos Nacionales. Con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de El Valle, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de septiembre de 1995.

DR. L. Jaime Enrique Rodríguez
ESTE: Servidumbre y campo de juego.
OESTE: Rosa Evelia Rodríguez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de El Valle, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de septiembre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-95-762
Única Publicación R

Sanchez S.
OESTE: Camino a Loma Grande.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Cocle, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de septiembre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-95-823
Única Publicación R

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Cabuya, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de septiembre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-95-965
Única Publicación R

corregiduría de El Caño, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de septiembre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-95-969
Única Publicación R

LICDO. AGUSTIN SANJURJO OTERO
Director General de Catastro
CRISTOBAL SEGUNDO
Secretario
L-928-533-94
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 150-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) LUZ SEYLER RODRIGUEZ vecino (a) del corregimiento de El Valle, Distrito de Anton, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-387-100 ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0036-94, la adjudicación a Título de Compra de parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 0 Has + 782.59 M2, ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Anton, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a El Valle a la India Dormida.
SUR: Campo de juego

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 249-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) LUCIA LEONOR MEDINA DE MORENO, vecino (a) del corregimiento de El Valle, Distrito de Anton, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-2-667 ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0458-94, la adjudicación a Título de Compra de parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 1 Has + 2431.19 M2, ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Anton, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Herminio Mendoza.
SUR: Camino de tierra, quebrada Amarillo.
ESTE: Juan Ureño José

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 259-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) VIDAL PEREZ Y OTRO vecino (a) del corregimiento de Cabuya, Distrito de Anton, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-40-598 ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-305-95, la adjudicación a Título de Compra de parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 35 Has + 6700.0114 M2, ubicado en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Anton, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ricardo U. Rodríguez, Miguel A. Rodríguez.
SUR: Abraham Pérez R.
ESTE: Camino, quebrada Taralónito.
OESTE: Abraham Pérez R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 261-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) EDUARDO OSES SORILLO vecino (a) del corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-74-898 ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0171-94, la adjudicación a Título de Compra de parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 3 Has + 0521.53 M2, ubicado en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, servidumbre.
SUR: Alfonso Macías.
ESTE: Sebastián Fernández.
OESTE: Camino de 10.00 Mts. a otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 260-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) JOSE DOMINGO HERRERA Y OTROS vecino (a) del corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-91-1672 ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1008-92, la adjudicación a Título de Compra de parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 0 Has + 5,194.449 M2, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Julio A. Pinilla.
SUR: Félix B. Ponce.
ESTE: Carretera Interamericana a Salitrosa.
OESTE: Julio A. Pinilla.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de El Roble, y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 18 días del mes de septiembre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIEGO
Funcionario
Sustanciador
L-022-968
Única Publicación R

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de septiembre de 1995.
DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIEGO
Funcionario
Sustanciador
L-022-965
Única Publicación R

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de septiembre de 1995.
DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIEGO
Funcionario
Sustanciador
L-022-865
Única Publicación R

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veintidós días del mes de junio de 1995.
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A.
SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-016-008
Única Publicación R

camino de 10.00 metros y Dimas Velásquez.
ESTE: Dimas Velásquez y río Pavo.
OESTE: Dídimo Barrios.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los dieciocho días del mes de agosto de 1995.
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A.
SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-017-657
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 262-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **TIMOTE QUIJADA NAVARRO**, vecino (a) del corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 24V-27-422 ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-052-95, la adjudicación a Título de Compra de parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 0 Has + 5697.30 M2, ubicado en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manuel Rivas
SUR: Calle de tierra
ESTE: Calle de tierra
OESTE: Calle de juego de balaomote de Carabin (R.L. Edilberto A. Ramos Q.).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregidora de Río Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 247-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EFRAIN PASCUAL MENDOZA** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-51-29 ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0229-80, la adjudicación a Título de Compra de parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 0 Has + 6365.22 M2, ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Bolívar Pascual
SUR: Armadio Mendoza
ESTE: Efraim Mendoza
OESTE: Camino
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregidora de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 135-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE SACRAMENTO DEL GADO HERNANDEZ**, vecino (a) de Los Algarrobos, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-1593 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0270, según plano aprobado Nº 909-04-8656, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, adjudicable, de una superficie de 6 Has + 9419.22 M2, ubicada en La Uvita - Los Algarrobos, Corregimiento de La Peña del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gregorio Ramiro Delgado
SUR: David Trejos
ESTE: Camino a Quebrada Honda
OESTE: Leonardo Hernandez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 174-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **DISNEY DIDIEL BARRIOS MORENO**, vecino (a) de Santa Librada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-134-595 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9336, según plano aprobado Nº 905-02-8296, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie de 5 Has + 0896.25 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Flores, Corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Pavo.
SUR: Dídimo Barrios y

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 172-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANIBAL NUNEZ PEREZ**, vecino (a) de Barriada Roberto Durán, Corregimiento de San Miguelito, Distrito de San Miguelito, Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-102-1964 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0803 según plano aprobado Nº 901-04-8835, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 3 Has + 3330.65 M2.

ubicada en El Esquinado del Corregimiento de El Cocla, del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miguel Muñoz. SUR: Callejón de 3.00 metros de ancho. ESTE: Miguel Muñoz. OESTE: Corte de camino de El Cocla a El Esquinado de 10.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los dieciocho días del mes de agosto de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-017-554
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 171-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUSTO ELIAS QUIROZ GUEVARA**, vecino (a) de Palo Blanco, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 2-106-2728 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0441, según plano aprobado N° 90-05-

8554, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 7 Has + 2025.63 M2, ubicada en Los Espaveces Corregimiento de Ponuga, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Justo Elías Quiroz Guevara. SUR: Pascual Bonilla. ESTE: Carretera de Atalaya a Ponuga y Justo Marín. OESTE: Justo Elías Quiroz Guevara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los diecisiete días del mes de agosto de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-017-534
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 170-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUSTO ELIAS QUIROZ GUEVARA**, vecino (a) de Palo Blanco, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 2-106-2728 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0442, según plano aprobado N° 909-05-853 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 12 Has + 6008.24 M2, ubicada en Los Espaveces Corregimiento de Ponuga, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Piña y Paulina Marín. SUR: Justo Elías Quiroz Guevara. ESTE: Camino a Piñas. OESTE: Pascual Bonilla y río Piña. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los diecisiete días del mes de agosto de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-017-533
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 168-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)

GILBERTA BATISTA DE OSSA, vecino (a) de Montijo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N° 9-109-985 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0833, según plano aprobado N° 905-01-2864, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 1 Has + 0485.44 M2, ubicada en Mojarras Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Néstor Márquez y Antonia Márquez. SUR: Manuel Márquez, Isabel Márquez y María Márquez. ESTE: María Márquez, Antonia Márquez y servidumbre. OESTE: Ruperto Márquez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los diecisiete días del mes de agosto de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-017-532
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-072-94
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MAJIN CISNEROS HERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Pedregal del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-370-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-208-92, la adjudicación a Título de Compra de dos parcelas de terreno que forma parte de la finca 29651, inscrita al Tomo 727, Folio 94, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 8777.15 M2, ubicada en la localidad de Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia Panamá, comprendido dentro de los linderos: GLOBO "A" - SUPERFICIE: 1 HAS + 8082.49 M2. NORTE: Servidumbre existente. SUR: Calle de tierra. ESTE: Camino de tierra. OESTE: Servidumbre existente. GLOBO "B" - SUPERFICIE: 0 Has + 694.66 M2. NORTE: Servidumbre existente y camino de tierra. SUR: Servidumbre existente. ESTE: Servidumbre existente. OESTE: Camino de tierra. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría Pedregal y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de agosto de 1994.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-027-104-65
Unica Publicación R